

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 28

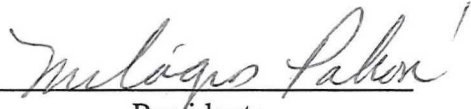
Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO Y PARA IMPONER PENALIDADES.


- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- Por Cuanto : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en este Sector.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : a) Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Calle Herminio Díaz Navarro para que discurra en una sola dirección, de este a oeste, en el tramo comprendido entre intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la entrada, parte posterior del Residencial Mabó.
- b) Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Calle Herminio Díaz Navarro para que discurra en ambas direcciones en el tramo comprendido entre la entrada, parte posterior del Residencial Mabó, hasta intersección Calle George R. Colton.
- Sección 2da. : Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y se le impondrá una multa de \$25.00. La fecha de efectividad de esta penalidad será a partir del 7 de enero del 2001.
- Sección 3ra. : a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (a) de esta Ordenanza que lean: "TRANSITO EN UNA SOLA DIRECCION" - "TODA PERSONA SERA SANCIONADA - MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 28, SERIE 2000-2001".
- b) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (b) que lean: "TRANSITO EN AMBAS DIRECCIONES - VEHICULOS CARGA Y DESCARGA".
- Sección 4ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.


Alcalde

Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

R

Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Serie aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2000.

presentes en dicha misma los Kons. ue JLOS

Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Aida M. Márquez

abstenidos de los Kons.

Elsie Rodríguez

Fue por el Kon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de sep-

ue
i ftín xa y ex
sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a días del
mes de septiembre del año 2000.

Lillian R. Jiménez López
Vega
Santos Otero
Ruiz
Luis Carlos Maldonado Padilla

Anxbal Apunte